ACTA Nº3 DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORRESPONDIENTE AL DESEMPATE ENTRE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR PROBER SISTEMAS SL Y RODICH SEGURIDAD Y SISTEMAS SL, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO- BIBLIOTECA PROVINCIAL DE MÁLAGA (BPE-BP) GESTIONADO POR LA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPEDIENTE: CONTR 2025 179054)

Dª. Eulalia A. de Haro Salamanca (Secretaria General Provincial)
D.Jorge Lindell González (Jf. Sección de Gestión Económica y Contratación)

En Málaga, el día de pie de firma, las personas al margen relacionadas emiten el presente Acta a la vista de la documentación para el desempate entre las ofertas presentadas que mejor puntuación obtuvieron (PROBER SISTEMAS ASL y RODICH SEGURIDAD Y SISTEMAS SL) en la apertura del sobre único electrónico en el procedimiento de contratación del siguiente expediente:

PROCEDIMIENTO: CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

TÍTULO: CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO- BIBLIOTECA PROVINCIAL DE MÁLAGA (BPE-BP) GESTIONADO POR LA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
EXPTE.: CONTR 2025 179054
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN: Importe total de licitación (IVA excluido): 5.742,22 euros, Importe del IVA de licitación :1.205,87 euros; Importe total de licitación (IVA incluido): 6.948,09 euros
ANUNCIO LICITACIÓN: PdC: 9 de abril de 2025

Abierta la sesión se procede a examinar la documentación justificativa de los criterios de desempate, presentada a través del Sistema SiREC por las empresas licitadoras PROBER SISTEMAS SL (CIF: B83796383) y RODICH SEGURIDAD Y SISTEMAS S.L. (CIF :B67814277) que han incurrido en empate estando igualadas ambas con 86,20 puntos, y en virtud del requerimiento realizado con fecha 6 de junio de 2025, que recoge lo siguiente:

En base a la cláusula 10.3 del PCAP que rige el contrato cuando dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que regla-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EULALIA ANTONIA DE HARO SALAMANCA	12/06/2025
	JORGE LINDELL GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9PPWK7DM8G2TSQR9VV2SYQM6	PÁG. 1/4

mentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

Por todo lo anterior, se le requieren la siguiente información relativa a los apartados a) y b) anteriores:

1. Anexo IX del PCAP - CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
2. Anexo X del PCAP - DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

Así como, declaración responsable o certificación si concurriera la circunstancia relativa a los apartados c), d), e) y f) anteriores en el licitador, en los siguiente términos:

1. Empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007.
2. Entidad reconocida como sin ánimo de lucro según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. Empresa con adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
4. Empresa calificada como Sociedad Cooperativa Andaluza conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiRECPortal de licitación electrónica.

En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Es copia auténtica de documento electrónico

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate"

Para ello, deberá presentar asimismo, declaración responsable que recoja los siguientes extremos a fin de que estos sean tenidos en cuenta en caso de que se hubiera producido un segundo empate.

A este respecto, se concede un plazo de tres días naturales desde el envío del requerimiento para que proceda a aportar la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, debiendo presentar la documentación requerida a través del SiREC-Portal de licitación electrónica (https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action).

De la documentación presentada por las empresas y siguiento los parámetros establecidos en el apartado 10.3 a) del PCAP se extrae lo siguiente:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

Con relación a este apartado ninguna de las dos empresas aplica la cuota señalada, por lo que no actúa como criterio desempate.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

- Prober Sistemas S.L., declara implementar, con carácter interno y voluntario un Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y por razón de sexo.
- Rodich Seguridad, declara haber desarrollado un Plan de Igualdad, cuya existencia ha sido comprobada por este órgano de contratación, mediante consulta en ROLECE.
Asimismo, declara contar con un Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

No aplican

Es copia auténtica de documento electrónico

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

No aplican

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Este artículo establece que "la ponderación del grado del compromiso medioambiental de los interesados, conforme se establezca mediante Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y Economía y Hacienda, se realizará por el órgano que en cada caso corresponda, atendiendo, entre otros, a factores tales como la certificación de sus sistemas de gestión medioambiental, la información suministrada por aquellos en sus estados contables y otros análogos.

Tanto Prober como Rodich declaran contar con la Certificación ISO 14001:2015

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

No aplican

Ante lo expuesto, y a la vista de que la empresa Rodich posee de manera voluntaria, al no estar obligada por ley, un Plan de Igualdad, y resultando que coinciden en el resto de condiciones, se propone al órgano de contratación adjudicar el contrato a RODICH SEGURIDAD Y SISTEMAS S.L. por estimar que resulta ser elemento que dirime el desempate entre ambas empresas, y que se solicite a dicha empresa la documentación previa prevista en el PCAP en su caso.

En Málaga a fecha de pie de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL	EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN
Fdo.: Eulalia A. de Haro Salamanca	Fdo.: Jorge Lindell González

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EULALIA ANTONIA DE HARO SALAMANCA	12/06/2025
	JORGE LINDELL GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9PPWK7DM8G2TSQR9VV2SYQM6	PÁG. 4/4